



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos .. 6.360 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas :—: De años anteriores: 200 pesetas	INSERCIÓNES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1992	Miércoles 2 de diciembre	Número 230

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia número 491:

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. En la ciudad de Burgos, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas; Presidente, don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado, y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 5 de 1992, dimanante de juicio de cognición número 277 de 1990, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesta contra la sentencia de fecha 30 de julio de 1991, han comparecido, como demandado-apelante, don Jesús Miguel Arenas, mayor de edad, soltero, director de cursos de formación y vecino de Burgos, representado por si mismo y defendido por el Letrado don José María Manrique Antigüedad, y como demandantes-apelados, doña Natividad Cuesta Sanz, mayor de edad, sus labores y vecina de Burgos; doña María de los Angeles Cuesta Sanz, mayor de edad, soltera, maestra nacional y vecina de Burgos; doña María del Carmen Cuesta Sanz, mayor de edad, soltera, funcionaria y vecina de Burgos; don José Antonio Cuesta Sanz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos; doña María Josefa Cuesta Sanz, mayor de edad, casada, maestra nacional y vecina de Burgos; don Jesús María Cuesta Sanz, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Miranda de Ebro; doña Asunción Cuesta Sanz, mayor de edad, célibe religiosa y vecina de Valladolid, y doña María Teresa Cuesta Sanz, mayor de edad, casada, A.T.S. y vecina de Madrid, representados por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y defendidos por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño; no han comparecido los demandados-apelados don Luis Moreno Revilla, mayor

de edad, soltero y vecino de Burgos, don Marcelino Tobes de las Heras, doña Asunción Fernández Castro, mayor de edad, casado y vecino de Cartagena, y don Ernesto González Díez, mayor de edad, casado y vecino de Cartagena, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso y confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, con imposición a la parte demandante recurrente de las costas devengadas en la alzada. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Erasmo Acero Iglesias, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia, don Luis Moreno Revilla, don Marcelino Tobes de las Heras, doña Asunción Fernández Castro y don Ernesto González Díez, expido y firmo el presente en Burgos, a 11 de noviembre de 1992. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8707.—8.460

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

En autos de juicio verbal civil 221/92, seguido a instancia de El Corte Inglés, S.A., representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán, contra María Luisa Herrero Hernando, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Vistos por la Ilma. señora doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal civil número 221/92, seguidos a instancia de El Corte Inglés, S.A., representada por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y dirigido por el Letrado don Mariano Martínez de Simón Noreña, contra María Luisa

Herrero Hernando, que ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Corte Inglés, S.A., representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra María Luisa Herrero Hernando, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de treinta y siete mil trescientas noventa y siete pesetas (37.397 ptas.) más los intereses legales desde la interpelación judicial, así como al pago de las costas procesales causadas. Contra esta sentencia no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada María Luisa Herrero Hernando, expido el presente en Burgos, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

7851.—4.140

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 102/91, seguido en este Juzgado por lesiones tráfico, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a diez de julio de mil novecientos noventa y dos. La señora María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de Burgos, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 102/91, sobre lesiones tráfico, en virtud de parte facultativo, habiendo sido partes de una el Ministerio Fiscal y como denunciante don Fernando Pascual Feo, y como denunciado, Manuel Liberal Espino.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Liberal Espino, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños a la pena de 50.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada 5.000 pesetas o fracción que dejase sin pagar, y a que indemnice a Fernando Pascual Feo en 360.000 pesetas por días de incapacidad, 20.000 pesetas por días de curación, 75.000 pesetas por secuelas, 9.408 pesetas por gastos de grúa y en la cantidad que resulte en ejecución de sentencia de tasar pericialmente el valor de los daños sufridos por su motocicleta, así como a los intereses legales que todas estas cifras devenguen más el pago de las costas procesales declarando la responsabilidad civil directa del Consorcio de Compensación de Seguros hasta los límites del seguro obligatorio.

Contra esta sentencia cabe el recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación y por escrito razonado.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Liberal Espino, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

8016.—4.680

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso civil de menor cuantía bajo el número 94 de 1992, seguido a instancia del Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel

en nombre y representación de Iberdrola I, S.A., contra CADOCSA, Entidad Social y contra la Junta de Compensación del Plan Parcial «Jerez» (La Rinconada), con domicilio en Plaza Alonso Martínez, número 9, 1.º B, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, en los cuales por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha tengo acordado emplazar a CADOCSA, actualmente en ignorado domicilio para que en el plazo improrrogable de diez días se persone en autos bajo el apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde. Y en caso de su personación se le concederá un plazo de diez días para que conteste a la demanda, hallándose en la Secretaría del Juzgado la copia de demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a CADOCSA, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

7852.—3.060

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de verbal civil número 247/1992 - 1, promovidos por Amelia Fuertes Jiménez, María Nieves Merino Fuertes, Serafina Merino Fuertes y Antonio Merino Fuertes, contra Fernando Sonrosal Mínguez y Caja de Seguros Reunidos, S.A. (CASER), se le cita a usted para que el próximo día 14 de diciembre y hora de las 11 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Santiago, 11, a fin de asistir al juicio verbal señalado en el procedimiento arriba expresado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos y sirva de citación al demandado don Fernando Sonrosal Mínguez, cuyo domicilio actual se desconoce, libro y firmo la presente en la ciudad de Aranda de Duero, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

8711.—3.000

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta fecha dictada en el expediente de deslinde y amojonamiento, seguido en este Juzgado con el número 424/92, a instancia de La Herradura Agrícola, S.A., con domicilio en Rodríguez Arias, 17, 4.º, Bilbao, y representada por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, se acuerda citar para la práctica del deslinde y amojonamiento de las fincas que se relacionan el día 15 de diciembre, a las 12 horas, en el lugar de autos y bajo los apercibimientos legales:

a) Rústica. — Tierra en el sitio de La Paredeja, término de Hoz de Arriba, Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, catastrada con el número 348 del polígono 24, de unas 99 áreas, 48 centiáreas. Linda: norte, sur y este, La Herradura Agrícola, S.A.; oeste, con camino viejo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.635, folio 238, finca 7.249.

b) Rústica. — Montecillo en el sitio de Encinarejo, igual término y Ayuntamiento anterior de 40 áreas. Linda: norte, fincas de Lenea y La Herradura Agrícola, S.A.; sur, camino

y río; este, camino y fincas particulares, y oeste, río. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.635, folio 26, finca 7.247.

c) Rústica. — Monte bajo en el sitio denominado Quintanares, término de Landraves, Pradilla de Hoz de Arriba y Hoz de Arriba. Término municipal de Valle de Valdebezana, de unas 300 hectáreas. Linda: norte, monte de Quintanares, propiedad de José Manuel Pérez del Río; sur, sierra de Munilla de Hoz de Arriba o alto; este, río de Las Hoces, y carretera provincial de Soncillo al Molino de Landraves, y oeste, terreno de la Entidad Local Menor de Torres de Abajo y fincas particulares llamado Campuledo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.635, folio 231, finca 7.244.

d) Rústica. — Monte bajo en su mayoría erial, denominado Quintanares, sito en Hoz de Arriba, Ayuntamiento de Valle Valdebezana, de unas 480 hectáreas de superficie. Linda: norte, término de Torres de Abajo y Soncillo; sur, Comunidad de Pardilla, Hoz de Arriba y Landraves y término de la Hoz de Arriba; este, terrenos de las Entidades Locales Menores de San Cibrián, Soncillo, Cubillos del Rojo y Comunidad de Pradilla, Hoz de Arriba y Landraves, y oeste, terreno de la Entidad Menor de Torres de Abajo. Inscrita en Reg. Propiedad de Villarcayo, tomo 1.635, folio 230, finca 7.243.

e) Rústica en Montecillo, al sitio de Piscarciano, Hoces, Las Bodegas, término de Hoz de Arriba, Ayuntamiento Valle de Valdebezana, de unas 42 hectáreas. Linda: norte, La Herradura Agrícola, S.A., y término de Hoz de Arriba; sur, fincas particulares de La Lerna, Benedicto de la Náez y otros; este, fincas particulares y carretera Hoz de Arriba, y oeste, río y La Herradura Agrícola, S.A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.635, folio 237, finca 7.248. Se las conoce a estas fincas con el nombre de «finca Quintanares».

Por el presente se cita a todos los colindantes expresados a fin de que comparezcan a la práctica del deslinde y amojonamiento señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer con los títulos de propiedad de sus fincas, si les conviniere.

Villarcayo, 10 de noviembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — Conforme, la Juez (ilegible).

8786.—9.360

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Javier Ramón Díez Moro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes.

Hace saber: Que en este Juzgado, al número 71/91, se siguen autos de juicio menor cuantía instancia de doña Carlota de Pedro Vela y cuatro más contra don Julio de Pedro Vela sobre reclamación de cantidad, en los que en resolución dictada con esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicarán, objeto de litigio en el presente procedimiento, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de diciembre de 1992, a las 12 horas, por el tipo de la tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 19 de enero de 1993, a las 12 horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación.

Y en tercera subasta, si no hubo postores en la segunda, el día 16 de febrero de 1993, a las 12 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º — Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º — Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del tipo de licitación o en el establecimiento destinado al efecto.

Para tomar parte en la tercera, la cantidad a consignar será del 20 por 100 del tipo de licitación para la segunda subasta.

3.º — Que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignado previamente el depósito establecido.

4.º — El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, lo que verificarán dentro del plazo legal.

5.º — Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º — Que la subasta se anuncia sin haber sido suplido el título de propiedad del inmueble objeto de subasta.

7.º — Que asimismo están de manifiesto los autos y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El inmueble objeto de la subasta y su tipo de tasación es el siguiente:

Casa. — Sita en Canicosa de la Sierra, al barrio de San Roque, calle Simón Benito, s/n., que linda derecha entrando con don Francisco Ureta; izquierda, con calle; al fondo, con inmueble de don Ramón Escribano Martín, y al frente, con la calle de su emplazamiento. Consta de planta baja, primer piso y desván y tiene una superficie en la base de 92 m.²

Precio de tasación: 4.900.000 pesetas.

Dado en Salas de los Infantes, 12 de noviembre de 1992. El Juez, Javier Ramón Díez Moro.

8787.—8.640

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a diez de octubre de mil novecientos noventa y dos, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia. — En autos núm. 255/92, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandantes, don Félix González Castrillo, don José Antonio Rodríguez Pérez, don Andrés Avelino Calvo de Juana, don Francisco Javier Merino Díez y don Miguel Garrido Mata, así como don Angel Luis Torrijos de la Presa y don Jesús Manuel Rodríguez Pérez; ambos los dos últimos desistidos de las respectivas demandas, y de otra y como demandada la empresa Discuber, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas presentadas por los actores, debo condenar y condeno a la empresa demandada Discuber, S.A., a que pague a los actores las siguientes cantidades: a don Félix González Castrillo, pesetas 126.398; a don José Antonio Rodríguez Pérez, 200.180 pesetas; a don Andrés Avelino Calvo de Juana, 203.150 pesetas; a don Francisco Javier Merino Díez, 203.150 pesetas, y a don Miguel Garrido Mata, 226.108 pesetas, por los conceptos objeto de reclamación, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria para el caso de insolvencia de la empresa demandada. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Discuber, S.A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 10 de octubre de 1992. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

7826.—5.040

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subasta de bienes inmuebles

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor don Vicente Sánchez Vegas, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Vicente Sánchez Vegas, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 18 de enero de 1993, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos; observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único: Tomo: 3.683. — Folio: 206. — Finca: 9.180. Urbana: Local comercial sito en la planta baja, en esta ciudad, correspondiente al portal número 51 de la calle Alfarcos. Con una superficie aproximada de 40 metros y 50 decímetros cuadrados. Linda: al frente entrando, calle Alfarcos; al fondo, portal, caja de escalera y ascensores; por la derecha entrando, espacio libre común a todo el conjunto y por la izquierda entrando, finca número tres triplicado de Eliseo Pérez. Cuota-valor: 0,71 por 100.

Tipo de subasta para la primera licitación: doscientas treinta y dos mil novecientas cuarenta y ocho pesetas (232.948 ptas.), siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º — Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º — Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto con aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, 8, 5.º, 4.ª de Burgos, hasta una antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el que caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º — Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 20 por 100 de este nuevo tipo.

10. — Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. — Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor del Banco Español de Crédito, S.A., por importe de 3.660.710 pesetas y cuotas atrasadas por 202.890 pesetas, más los intereses de mora, según informe de dicha Entidad, de fecha 21 de octubre de 1992, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

ADVERTENCIAS

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 9 de noviembre de 1992. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

* 8534.—16:380

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor don Demetrio Martín Hernández y su esposa, doña María Cruz Recio Tardón, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Demetrio Martín Hernández y su esposa, doña María Cruz Recio Tardón, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 18 de enero de 1993, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos; observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único: Tomo: 3.662. — Folio: 15. — Finca: 30.745. — Urbana: Local nave industrial señalado con el número 143 y situado en el bloque o módulo número 12, en la calle de Nueva Apertura, paralela a la de Juan Ramón Jiménez, folio 183, tomo 3.633 extensa. Consta de planta baja y entreplanta, con una superficie de 194 m.² en planta baja y 145,50 m.² en entreplanta. Es totalmente diáfana en su interior. Linda: norte, calle particular de la urbanización; sur, local número 144; este, local número 145, y oeste, local número 141. Con una cuota-valor del 0,379 por 100. De esta finca se subasta una cuarta parte indivisa.

Tipo de subasta para la primera licitación: seiscientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y siete pesetas (695.837 ptas.), siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º — Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º — Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto con aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, 8, 5.º, 4.ª de Burgos, hasta una antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el que caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º — Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 20 por 100 de este nuevo tipo.

10. — Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. — Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor del Banco Popular Español, S.A., por importe de 21.758.121 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 27 de agosto de 1992, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

ADVERTENCIAS

Al deudor, a su cónyuge, a don Alejandro Martín Sanz y su esposa, doña Esperanza Tobar Santamaría, a don Víctor Martín Sanz y su esposa, doña María Teresa Pedrojuán Angulo, a doña María Asunción Martín Sanz, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 9 de noviembre de 1992. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8642.—16.740

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor don José Luis Brizuela Ortega y su esposa, doña Gloria María Ruiz Santamaría, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don José Luis Brizuela Ortega y su esposa, doña Gloria María Ruiz Santamaría, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 18 de enero de 1993, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos; observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único: Tomo: 2.601. — Folio: 53. — Finca: 9.509. — Urbana: Vivienda señalada con la letra A, fachada principal de la planta séptima, número veintinueve de la parcelación de la casa en esta ciudad y su barrio de Gamonal de Río Pico, señalada con el número 4 del bloque 2 de la Avenida de Gamonal, con una superficie construida de 72,33 m.² incluida la parte proporcional de servicios comunes de portal, escalera y ascensores. Se compone de hall, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y una terraza a fachada principal. Linda: por su frente o nordeste, con meseta escalera de acceso, tabique divisorio SAS, común con la terraza de citada vivienda; por su derecha o noroeste, terraza de la misma y ésta a su vez con Avenida de Gamonal y en otra línea con la misma Avenida; por su fondo o suroeste, patio de luces y tabique común divisorio con terrenos del señor Casares Elizalde y por la izquierda o sureste, muro común divisorio con la escalera de subida y con patio de luces. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad del 2,23 por 100. De esta finca se subasta 37/38 avas partes indivisas.

Tipo de subasta para la primera licitación: tres millones setecientas tres mil quinientas dieciocho pesetas (3.703.518 pesetas), siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º — Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º — Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto con aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, 8, 5.º, 4.ª de Burgos, hasta una antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso que de no resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º — Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 20 por 100 de este nuevo tipo.

10. — Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. — Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 2.862.000 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

ADVERTENCIAS

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 13 de noviembre de 1992. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8736.—18.360

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el

deudor don Miguel Esteban Cabero Pozuelo y su esposa, doña Ana María García Sáiz, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Miguel Esteban Cabero Pozuelo y su esposa, doña Ana María García Sáiz, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 18 de enero de 1993, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos; observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único: Tomo: 2.527. — Folio: 7. — Finca: 5.817. — Urbana: Vivienda letra A, mano derecha del piso segundo del portal número 1 y número 7 de la parcelación de la casa en esta ciudad, en la Avenida de Gamonal-Capiscol de Eladio Perlado, s/n., que hace esquina con la calle de Nueva Apertura, con una superficie útil de unos 64,15 m.², que corresponde a una superficie de 85,29 m.². Consta de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, comedor-estar, cocina y aseo. Linda: norte, por donde tiene su entrada, en línea de tres tramos, con escalera y patio; este, en línea recta, con finca de don Macario Estébanez Arce, y al sur, en línea recta de 8,40 metros con vivienda letra B centro derecha del portal número 2, y al oeste, con patio de escalera. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad de sesenta y nueve centésimas por ciento.

Tipo de subasta para la primera licitación: ocho millones quinientas mil pesetas (8.500.000 ptas.), siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º — Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º — Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto con aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, 8, 5.º, 4.ª de Burgos, hasta una antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el que caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º — Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 20 por 100 de este nuevo tipo.

10. — Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

ADVERTENCIAS

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 17 de noviembre de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8795.—14.400

Ayuntamiento de Valdorros

En sesión plenaria de fecha 27 de octubre de 1992, con asistencia de la totalidad de los corporativos, se acordó provisionalmente el suplemento de créditos siguiente:

Partida presupuestaria, crédito inicial 227-4: 420.000 pesetas.

Suplemento a cargo remanente Tesorería 91: 2.000.000 de pesetas.

Crédito definitivo, partida presupuestaria 227-4: 2.420.000 pesetas.

A tenor de lo establecido en el artículo 150, 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días para su examen y presentación de reclamaciones. Transcurrido el mencionado sin presentación de reclamación alguna se considerará aprobado definitivamente.

Valdorros, 17 de octubre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

8844.—3.000

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 3.944.217 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.618.546 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 4.586.314 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.248.405 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.085.682 pesetas.

B) Operaciones de capita:

6. Enajenación de inversiones reales, 10.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 8.886.750 pesetas.
9. Pasivos financieros, 10.000 pesetas.

Total de Ingresos: 25.389.914 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 7.440.256 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 7.285.785 pesetas.

3. Gastos financieros, 180.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 410.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 9.558.873 pesetas.
7. Transferencias de capital, 500.000 pesetas.
8. Activos financieros, 10.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 5.000 pesetas.

Total de Gastos: 25.389.914 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Secretario-Interventor, Grupo B, Nivel 16, ocupada en propiedad.

Personal laboral:

Alguacil, ocupada en propiedad.

La Puebla de Arganzón, 20 de octubre de 1992. — El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

8112.—3.870

Ayuntamiento de Los Balbases

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presu-

puesto General de este municipio para 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.400.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.506.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.590.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 4.750.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 554.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 7.500.000 pesetas.

Total de Ingresos: 21.300.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 3.919.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.080.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 801.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 11.500.000 pesetas.

Total de Gastos: 21.300.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Los Balbases, 27 de octubre de 1992. — El Alcalde (ilegible).
8218.—3.000

Ayuntamiento de Villamedianilla

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1992.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de Burgos.
 - b) Oficina de presentación: Registro del Ayuntamiento.
 - c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.
- Villamedianilla, 24 de octubre de 1992. — El Alcalde (ilegible).
8662.—3.000